



SECRETARÍA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

## Resolución N° 464 2021

Por el cual se reconoce el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Acuerdo de Pago de fecha 11 de noviembre de 2020 entre el Departamento de Bolívar y el Banco de República por cuotas partes pensionales adeudadas y se dictan otras disposiciones

### EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto No. 707 de mayo de 2017 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 12 emitida por la Asamblea Departamental de Bolívar el 31 de mayo de 1995, se creó el Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar con el objeto de sustituir al Fondo de Previsión Social de Bolívar en el pago de las pensiones con cargo del Departamento de Bolívar.

Que mediante el Decreto Departamental No. 54 de 2017, por el cual se establece la estructura de la Administración Departamental de Bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones, se asignó a la Dirección Fondo Territorial de Pensiones adscrita a la Secretaría de hacienda Departamental de Bolívar administrar la cuenta del Fondo de Pensiones Territorial de Bolívar, en el pago del pasivo pensional con cargo a la Administración Departamental.

Que el Departamento de Bolívar le corresponde concurrir con el pago de las cuotas partes pensionales a las diferentes entidades, correspondiente al tiempo de servicio por los beneficiarios afiliados al Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar, antes Fondo de Previsión Social de Bolívar.

Que la cuota parte pensional es el mecanismo de soporte financiero de la pensión que permite el recobro que tienen que efectuar las Cajas, Fondos de Previsión Social o la entidad reconocedora de una prestación pensional, con cargo a las entidades en las cuales el trabajador cotizó o prestó sus servicios, de conformidad con lo señalado en los Decretos 2921 de 1948, 1848 de 1969, en las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988.

Que mediante la Ley 549 de 1999, artículo 3º se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales El Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) como un fondo sin personería jurídica, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cual tiene por objeto recaudar y asignar los recursos a las cuentas de las entidades territoriales y administrar los aportes nacionales y territoriales para coadyuvar a la financiación del pasivo pensional de las entidades territoriales.

Que la fuente de financiación inicial de las acreencias de cuotas partes es el saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET- y que las Entidades Territoriales podrán utilizar los recursos de la reserva de que trata el artículo 357 de la Ley 1819 de 2016, teniendo en cuenta los instructivos operativos y las cartas circulares expedidas por el ministerio de hacienda y del trabajo que establecen el cruce, pago y/o compensación de cuotas partes pensionales.

Que el Decreto 2191 de 2013, permite que se realicen Acuerdos de Compensación y/o Pago por concepto de cuotas partes pensionales, con cargo a los recursos disponibles en las cuentas individuales de las entidades territoriales en el FONPET, con el fin de pagar cuotas partes pensionales adeudadas determinadas mediante su valor exigible o su valor actuarial según sea el caso, y solo excepcionalmente, saldarla



SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

## Resolución N° 464 2021

Por el cual se reconoce el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Acuerdo de Pago de fecha 11 de noviembre de 2020 entre el Departamento de Bolívar y el Banco de República por cuotas partes pensionales adeudadas y se dictan otras disposiciones

---

de forma parcial.

Que el Departamento de Bolívar concurre en una cuota parte de la mesada de NORA ISABEL MENDEZ PORTO identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.774.082, pensionada del BANCO DE LA REPÚBLICA Nit. 860005216-7, cuya deuda fue objeto de cobro persuasivo y coactivo por parte de la entidad acreedora.

Que el total de la obligación por concepto de cuotas partes pensionales a cargo del Departamento de Bolívar NIT. 890480059-1 y a favor del Banco de la República Nit. 860005216-7 asciende al valor de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$767.245.031), de los cuales solo CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$155.220.896) pueden ser pagados con recursos provenientes del FONPET, quedando un saldo de SEISCIENTOS DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$612.033.135) que deberán ser pagados con recursos propios.

Que el 11 de noviembre de 2020, fue suscrito por los representantes legales del Departamento de Bolívar y el Banco de la República, acuerdo de pago con recursos del FONPET por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$154.621.761), suma que corresponde a lo adeudado por el Departamento de Bolívar a favor del BANCO DE LA REPÚBLICA a corte 01 de enero de 2020, de conformidad con las liquidaciones realizadas en la herramienta *liquidador de pasivocol* de los periodos 2016/10 a 2020/01.

Que de conformidad con lo establecido en los Decretos 2191 de 2013 y 1658 de 2015, y conforme al Instructivo Operativo Conjunto No. 02 de 2016, el 06 de enero de 2021 fue enviada a la Dirección General de Regulación Económica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicitud de retiro de recursos FONPET para el pago de cuotas partes pensionales, en virtud del Acuerdo de Pago suscrito entre el Departamento de Bolívar y el Banco de la República el 11 de noviembre de 2020.

Que mediante comunicación de fecha 25 de marzo de 2021 el Ministerio de Hacienda, a través del Consorcio Comercial FONPET2017 Unidad de Gestión Nit. 9100.570.595-1, informó la entrega de recursos FONPET de la cuenta del Departamento de Bolívar al Banco de la República, por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$155.220.896), que corresponde a la obligación contenida en el acuerdo de pago, actualizada con intereses al 23 de marzo de 2021, fecha de pago efectivo, en cumplimiento del artículo No. 2.12.3.22.3 del Decreto 117 de 2017 que establece que el pago de cuotas partes pensionales con recursos FONPET lo realizará directamente el FONPET a la entidad acreedora de la obligación de cuota parte pensionales.

Que mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 708 de 30 de junio de 2021, la Dirección Financiera de Presupuesto certificó que en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2021 existe disponibilidad presupuestal por el rubro cuotas partes de mesadas pensionales – Sin Situación de fondo por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$155.220.896) a favor del BANCO DE LA REPÚBLICA identificado con el NIT. 860005216-7



SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

### Resolución N° 464 2021

Por el cual se reconoce el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Acuerdo de Pago de fecha 11 de noviembre de 2020 entre el Departamento de Bolívar y el Banco de República por cuotas partes pensionales adeudadas y se dictan otras disposiciones

Que en mérito de lo anterior expuesto, se

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconózcase como cumplimiento de la obligación contraída en el Acuerdo de Pago de fecha 11 de noviembre de 2021, suscrito por el Departamento de Bolívar NIT. 890480059-1 y el Banco de la República NIT. 860005216-7, el pago realizado el 23 de marzo de 2021 con recursos del FONPET de la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$155.220.896), por concepto de cuotas partes pensionales de los periodos 2016-10 a 2020-01 de la señora NORA ISABEL MENDEZ PORTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.774.082, a favor del BANCO DE LA REPÚBLICA NIT. 860005216-7.

**ARTICULO SEGUNDO:** El pago reconocido en la presente Resolución se imputa al CDP No. 708 de 30 de junio de 2021, Rubro *Cuotas Partes Pensionales con cargo a reservas (de pensiones) – Cuotas Partes de Mesadas Pensionales – Sin Situación de Fondo, código 2.1.3.07.02.002.01-0413* de la vigencia presupuestal del año 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se ordena a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad Departamental realizar los trámites de registro presupuestal y contable a que haya lugar en virtud del pago realizado.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, en fecha 23 de julio 2021

**VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER**  
**DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR**

Proyectó:  
**Nathaly Garcia Dager**  
Profesional Universitario